

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO DE NUEVO MÉXICO

Si usted estuvo asegurado bajo pólizas de seguro de Nuevo México emitidas por State Farm que incluían la Cobertura U entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2021, es posible que tenga derecho a beneficios de una Conciliación.

Este Aviso fue autorizado por un Tribunal. No es una oferta de servicios de un abogado.

Se ha llegado a una conciliación en una demanda colectiva (la “Demanda”) contra State Farm Mutual Automobile Insurance Company, State Farm Fire and Casualty Company y State Farm General Insurance Company (en conjunto, “State Farm”) en relación con las alegaciones de que State Farm violó la ley de Nuevo México con su venta del componente de automovilista con seguro insuficiente (underinsured motorist, “UIM”) de la Cobertura para automovilistas sin seguro y desconocidos (uninsured and unknown motorist, “Cobertura U”). State Farm niega todas las reclamaciones legales y cualquier y toda irregularidad.

La Demandante presentó reclamaciones legales por: (1) negligencia/presentación engañosa de información por negligencia; (2) presentación engañosa intencional, (3) violaciones de la Ley de Prácticas Comerciales Desleales de Nuevo México, (4) violaciones de la Ley de Prácticas de Seguro Desleales de Nuevo México, (5) reformulación de póliza, (6) incumplimiento del deber implícito de buena fe y trato imparcial, (7) incumplimiento de obligaciones contractuales implícitas, (8) orden judicial de reparación, (9) sentencia declaratoria y (10) indemnización punitiva por daños y perjuicios. La demanda se titula *Schwartz v. State Farm Mutual Automobile Insurance Company*, et al., Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México, caso n.º 18-CV- 000328-KWR-SCY.

El Grupo de la Conciliación incluye: todas las personas (y sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios) que, durante el Periodo del Grupo, estaban aseguradas en virtud de las pólizas de seguro de Nuevo México emitidas por State Farm, que incluían Cobertura U. El Periodo del Grupo es del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2021.

Si usted es Miembro del Grupo de la Conciliación, puede ser elegible para obtener un Pago de la Conciliación de montos que representan hasta el 21% de las primas que usted pagó por la Cobertura U de límites mínimos comprada entre 2010 y 2021 y el 13% de las primas que usted pagó por la Cobertura U de límites no mínimos comprada entre 2010 y 2021. Su Pago de la Conciliación puede estar sujeto a una reducción prorrata (término jurídico que significa en partes iguales) si el monto total de los Pagos de la Conciliación oportunos y válidos realizados a todos los miembros del Grupo de la Conciliación excede el tope total de \$20,925,000. En general, no habrá más de un Pago de la Conciliación por hogar.

Este Aviso puede tener impacto sobre sus derechos. Léalo con atención.

Sus opciones y derechos legales		Fecha límite
Presentar un Formulario de Reclamación	La única manera de obtener beneficios de la conciliación es presentando un Formulario de Reclamación oportuno y válido.	Enviado o con matasellos postal a más tardar el: 2 de julio de 2026

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.SchwartzUIMClassSettlement.com o llame al 1-877-748-7791

Excluirse	No obtiene beneficios de la Conciliación. Conserva su derecho de presentar su propia demanda contra State Farm en relación con las reclamaciones legales planteadas en esta demanda.	Con matasellos postal fechado a más tardar el: 18 de mayo de 2026
Objetar	Comunique al Tribunal por qué usted no está de acuerdo con la Conciliación. Usted seguirá estando obligado por la Conciliación si el Tribunal la aprueba. Aún puede presentar un Formulario de Reclamación.	Presentar a más tardar el: 18 de mayo de 2026
No hacer nada	No obtiene beneficios de la Conciliación. Queda obligado a cumplir con lo establecido por la Conciliación.	

Estos derechos y opciones, y las fechas límite para ejercerlos, se explican en este Aviso.

El Tribunal a cargo de esta Demanda aún debe decidir si aprueba la Conciliación, así como los honorarios y gastos solicitados de los abogados. No se brindará ningún beneficio ni pago de la Conciliación hasta que el Tribunal apruebe dicha Conciliación y esta se considere definitiva.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se proporciona este Aviso?

Un Tribunal de Distrito de los Estados Unidos autorizó este Aviso debido a que usted tiene derecho a conocer la Conciliación propuesta en esta demanda colectiva, y todos sus derechos y opciones antes de que el Tribunal decida si otorga la aprobación definitiva a la Conciliación. En este Aviso, se explican la Demanda, la Conciliación, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quiénes reúnen los requisitos para recibir los beneficios y cómo obtenerlos.

La jueza federal Kea W. Riggs del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México está supervisando esta demanda colectiva. La demanda se conoce como *Schwartz v. State Farm Mutual Automobile Insurance Company, et al.*, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México, caso n.º 18-CV-00328-KWR-SCY. La persona que presentó esta demanda se denomina “Demandante” o “Representante del Grupo”, y las empresas demandadas, State Farm Mutual Automobile Insurance Company, State Farm Fire and Casualty Company y State Farm General Insurance Company, se denominan “Demandados”.

2. ¿De qué trata esta demanda?

La Demandante alega que State Farm violó la ley de Nuevo México con la venta del componente de automovilista con seguro insuficiente (“UIM”) de la Cobertura para Automovilistas sin Seguro y Desconocidos (“Cobertura U”) porque State Farm no explicó en el momento de la venta los procedimientos de compensación requeridos bajo la ley de Nuevo México cuando se ajusta una reclamación de UIM (la “Demanda”). La Demandante presentó diversas reclamaciones legales por: (1) negligencia/presentación engañosa de información por negligencia, (2) declaración engañosa intencional, (3) violaciones de la Ley de Prácticas Comerciales Desleales de Nuevo México, (4) violaciones de la Ley de Prácticas de Seguro Desleales de Nuevo México, (5) reformulación de póliza, (6) incumplimiento del deber implícito de buena fe y trato imparcial, (7) incumplimiento de obligaciones contractuales implícitas, (8) orden judicial de reparación, (9) sentencia declaratoria, y (10) indemnización punitiva por daños y perjuicios.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.SchwartzUIMClassSettlement.com o llame al 1-877-748-7791

State Farm niega haber cometido infracción alguna, y ningún tribunal u otra entidad ha dictado sentencia ni ha determinado de otro modo que se haya cometido alguna infracción, ni que se haya violado alguna ley. State Farm niega estas y todas las demás reclamaciones legales presentadas en la Demanda. Al celebrar la Conciliación, State Farm no admite que haya actuado de manera indebida.

3. ¿Por qué esta acción judicial se desarrolla mediante una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas (llamadas Representantes del Grupo) demandan en nombre de todas las personas que tienen reclamaciones legales similares. En conjunto, todas estas personas se denominan un “Grupo de la Conciliación” o “Miembros del Grupo de la Conciliación”. Un tribunal resuelve las cuestiones para todos los Miembros del Grupo de la Conciliación, excepto aquellos que se excluyen oportunamente del Grupo de la Conciliación.

El Representante del Grupo propuesto en esta Demanda es la Demandante, Dana Schwartz.

4. ¿Por qué existe una Conciliación?

La Demandante y State Farm no están de acuerdo con las reclamaciones legales presentadas en esta Demanda. La Demanda no ha llegado a juicio y el Tribunal no se ha pronunciado a favor de la Demandante ni de State Farm. En su lugar, la Demandante y State Farm han acordado llegar a una conciliación sobre la Demanda. La Demandante y los abogados del Grupo de la Conciliación (“Abogados del Grupo”) y State Farm y sus abogados consideran que la Conciliación es lo mejor para todos los Miembros del Grupo de la Conciliación debido a los beneficios que ofrece y a los riesgos e incertidumbres asociados con la continuación de la Demanda.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN LA CONCILIACIÓN?

5. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?

El Grupo de la Conciliación incluye: todas las personas (y sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios) que, durante el Periodo del Grupo, estaban aseguradas en virtud de las pólizas de seguro de Nuevo México emitidas por State Farm, que incluían Cobertura U.

El Periodo del Grupo es del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2021.

Si usted recibió un Aviso de Conciliación, consideramos que puede ser un Miembro del Grupo de la Conciliación. Si el Administrador de la Conciliación le envió por correo postal o correo electrónico una notificación, es probable que usted sea un Miembro del Grupo de la Conciliación.

6. ¿Existen excepciones que no permitan la inclusión en la Conciliación?

Sí. Quedan excluidos del Grupo de la Conciliación: 1) cualquier demandante que haya presentado por separado una demanda contra State Farm hasta la Fecha de Aviso, cuyo objeto incluya la reducción o denegación de beneficios sobre la base de un ajuste *Schmick*; 2) cualquier persona que haya llegado a una conciliación por una reclamación por supuesta reducción o denegación de beneficios sobre la base de un ajuste *Schmick* y haya firmado una exención definitiva antes de la Fecha de Aviso; y 3) los Jueces que presiden esta Demanda.

7. ¿Qué hago si aún no tengo claro si formo parte de la Conciliación?

Si todavía no está seguro de si es Miembro del Grupo de la Conciliación, puede visitar el Sitio web de la Conciliación en www.SchwartzUIMClassSettlement.com, o llamar al número gratuito del

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.SchwartzUIMClassSettlement.com o llame al 1-877-748-7791

Administrador de la Conciliación al 1-877-748-7791 o llamar a los Abogados del Grupo al (505) 850-5854.

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: LO QUE USTED OBTENDRÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS

8. ¿Qué establece la Conciliación?

Si usted es Miembro del Grupo de la Conciliación, podría ser elegible para recibir un Pago de la Conciliación por un monto que representa hasta el 21% de las primas que pagó por la Cobertura U de límites mínimos comprada entre 2010 y 2021, y el 13% de las primas que pagó por la Cobertura U de límites no mínimos comprada entre 2010 y 2021.

Su pago podría estar sujeto a una reducción prorrateada (término jurídico que significa por partes iguales) si el límite agregado de todos los Pagos de la Conciliación oportunos y válidos supera los \$20,925,000. En general, habrá un Pago de la Conciliación por hogar.

Si no está de acuerdo con el monto de su Pago de la Conciliación, puede apelar enviando por correo una solicitud para una Evaluación neutral en apelación al Administrador de la Conciliación a:

Schwartz v. State Farm
Settlement Administrator
PO Box 4359
Portland, OR 97208-4359

El formulario de Evaluación neutral está disponible en www.SchwartzUIMClassSettlement.com. Su solicitud de una Evaluación neutral debe tener matasellos fechado dentro de los 30 días de la fecha en que se le envió por correo el Pago de la Conciliación o 30 días a partir de la fecha del matasellos de la carta que se le envió indicando que no se realizaría ningún pago.

9. ¿A qué renuncio para recibir los beneficios de la Conciliación o permanecer en el Grupo de la Conciliación?

A menos que usted se excluya, seguirá siendo miembro del Grupo de la Conciliación. Si la Conciliación se aprueba y pasa a ser definitiva, todas las órdenes del Tribunal le concernirán y estará legalmente obligado por las mismas. Usted no podrá iniciar o continuar una demanda, ni ser parte de ninguna otra demanda contra State Farm y las Partes Exoneradas por los asuntos legales de esta Demanda que sean exonerados mediante la presente Conciliación. Los derechos específicos a los que usted renuncia se denominan “Reclamaciones Exoneradas”.

10. ¿Cuáles son las Reclamaciones Exoneradas?

En la sección 9 del Acuerdo de Conciliación se describen la Exención, las Reclamaciones Exoneradas y las Partes Exoneradas. Además, en la sección 8 del presente se describen los Pactos de No Demandar, utilizando la terminología jurídica necesaria, por lo tanto, lea esas secciones detenidamente. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.SchwartzUIMClassSettlement.com o en los registros judiciales públicos en los archivos de esta Demanda. Si tiene alguna pregunta acerca de las Exoneraciones y su significado, puede comunicarse sin costo con los abogados enumerados en la pregunta 14, o puede, por su cuenta y cargo, hablar con su propio abogado.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.SchwartzUIMClassSettlement.com o llame al 1-877-748-7791

CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN

11. ¿Cómo puedo presentar un Formulario de Reclamación para obtener los beneficios de la Conciliación?

Para recibir beneficios en virtud de la Conciliación, debe completar y enviar un Formulario de Reclamación oportuno y válido al Administrador de la Conciliación en línea o con matasellos fechado a más tardar el **2 de julio de 2026**. Los Formularios de Reclamación se pueden presentar en línea en www.SchwartzUIMClassSettlement.com o bien, se pueden imprimir desde el sitio web de la Conciliación y enviar por correo postal al Administrador de la Conciliación a la dirección indicada en el Formulario de Reclamación. Los Formularios de Reclamación también están disponibles si llama al 1-877-748-7791 o escribe a la siguiente dirección:

Schwartz v. State Farm
Settlement Administrator
PO Box 4359
Portland, OR 97208-4359

12. ¿Qué sucede si mi información de contacto cambia después de que envíe un Formulario de Reclamación?

Si usted cambia su dirección postal o dirección de correo electrónico después de presentar un formulario de reclamación, es su responsabilidad comunicarle al Administrador de la Conciliación su información actualizada. Deberá notificar al Administrador de la Conciliación cualquier cambio por escrito a la siguiente dirección:

Schwartz v. State Farm
Settlement Administrator
PO Box 4359
Portland, OR 97208-4359

13. ¿Cuándo recibiré mis beneficios de la Conciliación?

Si presenta un Formulario de Reclamación válido y dentro del plazo establecido, el Administrador de la Conciliación proporcionará los Pagos de la Conciliación después de que la Conciliación sea aprobada por el Tribunal, y se considere definitiva, y que haya finalizado el periodo para apelar la aprobación final de la Conciliación. El momento de los pagos conforme a la Conciliación también dependerá de si los Formularios de reclamación presentados exceden el tope de la Conciliación, y de si debe calcularse una reducción prorata (término jurídico que significa por partes iguales) de su Pago de la Conciliación.

La aprobación y ratificación de la Conciliación pueden tomar tiempo. Tenga paciencia y consulte www.SchwartzUIMClassSettlement.com para estar al tanto de las actualizaciones.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿Tengo un abogado en esta Demanda?

Sí, el Tribunal ha designado a Paul Dominguez del estudio de abogados The Dominguez Law Firm, LLC (2025 Rio Grande Blvd. NW, Albuquerque, NM 87104), a Ryan Villa del estudio de abogados The Law Office of Ryan J. Villa (5501 Eagle Rock Ave NE, Suite C2, Albuquerque, NM 87113) y a

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.SchwartzUIMClassSettlement.com o llame al 1-877-748-7791

Justin Pizzonia del estudio de abogados Pizzonia Law, LLC (P.O. Box 90124, Albuquerque, NM 87199) como Abogados del Grupo para representarlo a usted y al Grupo de la Conciliación para los fines de esta Conciliación. Usted puede contratar a su propio abogado por su cuenta y cargo si desea que otra persona que no sean los Abogados del Grupo lo represente en esta Demanda.

15. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Grupo?

Los Abogados del Grupo presentarán una moción en la que le solicitarán al Tribunal que otorgue honorarios de abogados, costos y gastos por un monto de hasta \$4,250,000 que serán pagados directamente por State Farm. Los Abogados del Grupo también le solicitarán al Tribunal que apruebe un monto de \$25,000 en concepto de compensación por servicios para la Demandante designada por su participación en esta Demanda y por sus esfuerzos por lograr la Conciliación. Si el Tribunal los otorga, State Farm pagará directamente los honorarios, costos, gastos y la compensación por servicios. Los honorarios de los abogados, los costos y la compensación por servicios no se deducirán del tope total detallado en la Pregunta 8. El Tribunal puede adjudicar sumas inferiores a las solicitadas.

La solicitud de los honorarios, los gastos y los pagos por servicios por parte de los Abogados de la Demanda Colectiva estará a disposición en el Sitio web de la Conciliación en www.SchwartzUIMClassSettlement.com antes del plazo a fin de que usted objete la Conciliación.

CÓMO OPTAR POR EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si usted es Miembro del Grupo de la Conciliación y desea conservar cualquier derecho que pueda tener de iniciar o continuar una demanda contra State Farm o las Partes Exoneradas por su cuenta y cargo sobre la base de las reclamaciones legales en esta Demanda o exoneradas por las Reclamaciones Exoneradas, usted debe seguir los pasos para ser excluido de la Conciliación. Esto se conoce cómo excluirse u “optar por no participar” de la Conciliación.

16. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Para excluirse de la Conciliación, debe enviar una solicitud de exclusión por escrito que incluya lo siguiente:

- 1) su nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico (según corresponda);
- 2) su firma física personal; y
- 3) una declaración en la que indique que desea ser excluido del Grupo de la Conciliación, como “Por la presente solicito ser excluido del Grupo de la Conciliación en *Schwartz v. State Farm Mutual Automobile Insurance Company, et al.* United States District Court of the District of New Mexico, Caso n.º 1:19-CV-00328-KWR-SCY” (“I hereby request to be excluded from the Settlement Class in *Schwartz v. State Farm Mutual Automobile Insurance Company, et al.* United States District Court of the District of New Mexico Case No. 1:19-CV-00301-KWR-SCY.”)

La solicitud de exclusión debe tener **matasellos** y enviarse al Administrador de la Conciliación a la siguiente dirección a más tardar el **18 de mayo del 2026**:

Schwartz v. State Farm
Settlement Administrator
PO Box 4359
Portland, OR 97208-4359

No puede excluirse por teléfono o por correo electrónico.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.SchwartzUIMClassSettlement.com o llame al 1-877-748-7791

No se permitirán las solicitudes de exclusión “masivas” o “en grupo” presentadas por terceros en nombre de “un conjunto masivo” o “un grupo” de Miembros del Grupo de la Conciliación o múltiples Miembros del Grupo de la Conciliación cuando la exclusión no haya sido firmada por todos y cada uno de los Miembros individuales del Grupo de la Conciliación.

17. Si me excluyo, ¿puedo igualmente obtener algo de la Conciliación?

No. Si se excluye, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio del Acuerdo de Conciliación y no quedará vinculado ni por la Conciliación ni por ninguna sentencia que se dicte en esta Demanda. Solamente puede obtener los beneficios de la Conciliación si permanece en dicha Conciliación y presenta un Formulario de Reclamación válido y oportuno.

18. Si no me excluyo, ¿puedo iniciar acciones legales contra los Demandados por lo mismo más adelante?

No. A menos que solicite ser excluido, usted renuncia al derecho de demandar a State Farm y a las Partes Exoneradas por las reclamaciones legales que resuelve la presente Conciliación en relación con la Demanda. Debe solicitar ser excluido de esta Demanda para poder iniciar su propia demanda o continuar con su propia demanda, o ser parte de cualquier otra demanda contra State Farm o cualquiera de las Partes Exoneradas. Si usted tiene una demanda pendiente, hable de inmediato con su abogado en esa demanda.

OBJETAR LA CONCILIACIÓN

19. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?

Si usted es un Miembro del Grupo de la Conciliación, puede informar al Tribunal que no está de acuerdo con la totalidad o alguna parte de la Conciliación, o de los honorarios y gastos solicitados de los abogados. También puede exponer las razones por las cuales considera que el Tribunal no debería aprobar la Conciliación o los honorarios y gastos de los abogados.

Para oponerse, debe presentar oportunamente su objeción por escrito ante el Tribunal, según lo dispuesto a continuación, a más tardar el **18 de mayo de 2026**, y enviar por correo de los EE. UU. a los Abogados del Grupo y a los Abogados de State Farm, con matasellos fechado a más tardar el **18 de mayo de 2026**, indicando que usted se opone a la Conciliación en *Schwartz v. State Farm Mutual Automobile Insurance Company, et al.*, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México, Caso n.º 18-CV-00328-KWR-SCY.

Para presentar una objeción, no puede excluirse del Grupo de la Conciliación. Su objeción debe incluir lo siguiente:

- 1) su nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico (según corresponda);
- 2) información que le identifique como Miembro del Grupo de la Conciliación;
- 3) una declaración escrita de todas las razones para la objeción, acompañada de cualquier respaldo legal que quiera presentar;
- 4) la identidad de todos los abogados (si los hubiera) que le representen;
- 5) la identidad de sus abogados (si los hubiera) que comparecerán en la Audiencia de Imparcialidad Definitiva;
- 6) una lista de todas las personas a las que se llamará a testificar en la Audiencia de Imparcialidad Definitiva en apoyo a la objeción;

- 7) una lista por nombre de causa, tribunal y número de expediente de todas las causas en las que usted (directamente o a través de abogado) haya presentado una objeción a una propuesta de acuerdo de conciliación de la demanda colectiva dentro de los últimos tres (3) años;
- 8) una lista, por nombre de causa, tribunal y número de expediente, de todas las otras causas en las que su abogado (en nombre de cualquier persona o entidad) haya presentado una objeción a cualquier propuesta de conciliación de demanda colectiva dentro de los últimos tres (3) años;
- 9) una lista por número del caso, tribunal y número de expediente, de todas las otras causas en las que usted fue designado demandante en cualquier demanda colectiva o que haya actuado como demandante principal o representante del grupo demandante.
- 10) una declaración que confirme si usted tiene la intención de comparecer personalmente o testificar en la Audiencia de Imparcialidad Definitiva;
- 11) su firma o la de su abogado u otro representante debidamente autorizado (conjuntamente con la documentación de dicha representación).

Para presentar una objeción, debe hacerlo por escrito ante el Tribunal a más tardar el **18 de mayo de 2026** y enviarla por correo postal de EE. UU. a los Abogados del Grupo y a los Abogados de State Farm con matasellos fechado a más tardar el **18 de mayo de 2026**, a las siguientes direcciones:

Tribunal	Abogados del Grupo de Demandantes	Abogados de State Farm
US District Court District of New Mexico Pete V. Domenici U.S. Courthouse 333 Lomas Blvd NW, Suite 270 Albuquerque, NM 87102	Paul Dominguez THE DOMINGUEZ LAW FIRM, LLC 2025 Rio Grande Blvd, NW Albuquerque, NM 87104	James Gaughan RILEY SAFER HOLMES & CANCELILA, LLP 1 S. Dearborn Street Suite 2200 Chicago, IL 60603

Su presentación ante el Tribunal debe incluir el siguiente encabezado: *Schwartz v. State Farm Mutual Automobile Insurance Company, et al.* United States District Court of the District of New Mexico Case No. 1:19-CV-00328-KWR-SCY. Si no cumple con los requisitos para objetar, renunciará y perderá todos y cada uno de los derechos que pueda tener a comparecer por separado o a objetar el Acuerdo de Conciliación, y estará obligado por todos los términos del Acuerdo de Conciliación y por todos los procedimientos, órdenes y sentencias de la Demanda.

20. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no está de acuerdo con algo sobre la Conciliación o sobre los honorarios y gastos solicitados de los abogados. Puede presentar una objeción solo si permanece en el Grupo de la Conciliación (es decir, si no se excluye). Solicitar la exclusión es informarle al Tribunal que no desea ser parte del Grupo de la Conciliación ni de la Conciliación. Si se excluye, no puede objetar la Conciliación.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEFINITIVA

21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Imparcialidad Definitiva el **8 de junio de 2026, a las 9:00 a.m.**, ante la jueza Kea W. Riggs, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Palacio Judicial de los EE. UU. Pete V. Domenici ubicado en 333 Lomas Blvd. NW, Suite 670, Albuquerque, NM 87102.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.SchwartzUIMClassSettlement.com o llame al 1-877-748-7791

En esta audiencia, el Tribunal considerará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada, y decidirá si aprueba: la Conciliación, la solicitud de los Abogados del Grupo para los honorarios, costos y gastos de los abogados, y la compensación por servicios a la Demandante. Si hay objeciones que se presentaron antes de la fecha límite, el Tribunal las considerará. Si presenta una objeción a tiempo y usted (o su abogado) solicita hablar en la audiencia, el Tribunal puede escuchar las objeciones en la audiencia.

Nota: la fecha y hora de la Audiencia de Imparcialidad Definitiva están sujetas a cambios. El Tribunal también puede decidir celebrar la audiencia por videoconferencia o por teléfono. Cualquier cambio se publicará en www.SchwartzUIMClassSettlement.com.

22. ¿Debo asistir a la Audiencia de Imparcialidad Definitiva?

No. Los Abogados del Grupo responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, usted puede asistir por su cuenta si lo desea. Si envía una objeción, no es necesario que asista al Tribunal para hablar al respecto. Siempre y cuando presente su objeción por escrito y oportunamente, el Tribunal la considerará.

23. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Imparcialidad Definitiva?

Si usted desea comparecer, o si desea que su propio abogado en lugar de los Abogados del Grupo hable en su nombre en la Audiencia de Imparcialidad Definitiva, debe seguir todos los procedimientos para objetar la Conciliación que se indican en la Pregunta 19 anterior (e incluir específicamente una declaración para indicar si usted y su abogado comparecerán en la Audiencia de Imparcialidad Definitiva).

SI DECIDE NO HACER NADA

24. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si es Miembro del Grupo de la Conciliación y no hace nada, no obtendrá ningún beneficio de la Conciliación. También renunciará a sus derechos explicados en la sección “Excluirse de la Conciliación” de este Aviso, incluido su derecho a iniciar una demanda, seguir adelante con una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra State Farm o cualquiera de las Partes Exoneradas respecto de los asuntos jurídicos planteados en esta Demanda que son exonerados por el Acuerdo de Conciliación en relación con la Demanda.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

25. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este Aviso resume la Conciliación. El Acuerdo de Conciliación brinda los detalles completos. El Acuerdo de Conciliación y otros documentos relacionados están disponibles en www.SchwartzUIMClassSettlement.com o escribiendo a la siguiente dirección:

Schwartz v. State Farm
Settlement Administrator
PO Box 4359
Portland, OR 97208-4359

**NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O A LA
SECRETARÍA DEL TRIBUNAL EN RELACIÓN CON ESTE AVISO.**

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.SchwartzUIMClassSettlement.com o llame al 1-877-748-7791